

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE CINCO PUESTOS DE TÉCNICO/A EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con el fin de atender las necesidades de personal del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León expresadas en el Acuerdo de 11 de junio de 2024, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2024, BOCYL n.º 122, de 25 de junio de 2024, contemplando la cobertura por turno libre de cinco plazas de Técnico/a, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

### RESUELVE

Convocar el proceso selectivo para la contratación de 5 puestos de Técnico/a con destino en los servicios centrales del Instituto, adscritos a la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria, con las siguientes características y requisitos específicos:

#### Puesto 1:

- CATEGORIA: Técnico/a
- PUESTO: Técnico/a de Marketing y eventos, nivel 6
- PERFIL: **Técnico/a especialista en Publicidad y Relaciones públicas.**
- RETIBUCIÓN: 30.392,88 € (retribución bruta anual)
- CENTRO: Valladolid

El proceso selectivo pretende la incorporación de un Técnico/a en la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria con experiencia en las funciones propias del ámbito de la publicidad y las relaciones públicas, con conocimientos de contratación administrativa y experiencia en la tramitación de dichos expedientes.

En concreto, entre sus funciones principales se encuentra el participar en:

- I. Desarrollo y coordinación de campañas de publicidad (offline y online), incluyendo la gestión del plan de medios, así como la publicidad en el punto de venta (PLV) y los elementos de merchandising.
- II. Activación de acciones de relaciones públicas, prestando especial atención a los patrocinios de índole gastronómico, cultural o deportivo, así como a actuaciones vinculadas a la responsabilidad social.



III. Participación activa en la comunicación digital (web y redes sociales) de las acciones de marketing implementadas, cuyo propósito sea la valorización del sector agroalimentario de la Comunidad.

IV. Apoyo en la tramitación eficaz de los expedientes de contratación administrativa que se promuevan desde la Subdirección, así como en el control de la ejecución de dichos contratos.

### Requisitos Específicos:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciado/a o Graduado/a universitario/a en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Marketing, Publicidad y Relaciones Públicas, Protocolo y Organización de Eventos, Comunicación Audiovisual, Periodismo o titulación universitaria equivalente a alguna de las anteriores.
- b) Experiencia laboral mínima de 1 año en puestos de trabajo de categoría y contenido similar al puesto objeto de la presente convocatoria, en el sector público.
- c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

### **Puesto 2:**

- CATEGORIA: Técnico/a
- PUESTO: Técnico/a de evaluación de la conformidad en figuras de calidad diferenciada, nivel 6
- PERFIL: **Técnico/a especialista en producción ecológica.**
- RETIBUCIÓN: 30.392,88 € (retribución bruta anual)
- CENTRO: Valladolid

El proceso selectivo pretende la incorporación de un Técnico/a con experiencia en diseño, implantación y/o ejecución de sistemas de evaluación de la conformidad en Producción Ecológica, así como en tareas asociadas a funciones de la autoridad competente desde la óptica procedimental de las Administraciones Públicas.

En concreto, entre sus funciones principales se encuentra el participar en:

- I. Tramitación de la Inscripción en el Registro de operadores de Agricultura Ecológica de Castilla y León mediante las solicitudes trasladadas por los Organismos de control con funciones delegadas. Llevanza del Registro de operadores.



- II. Tramitación de excepciones a los métodos de producción ecológica. Análisis de la solicitud, análisis del cumplimiento de los requisitos y emisión de la correspondiente resolución.
- III. Tareas de supervisión a las entidades que tienen delegadas funciones de control y funciones relacionadas con otras actividades oficiales.
- IV. Gestión de incumplimientos. Seguimiento de las investigaciones llevadas a cabo por operadores y entidades con funciones de control delegadas ante incumplimientos de las normas de producción ecológica. Gestión de incumplimientos detectados por otras autoridades competentes.
- V. Elaboración de informes y confección de estadísticas relacionadas con la Producción Ecológica de Castilla y León

### Requisitos Específicos:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener un Título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Agrónomo/a, Graduado/a en Ingeniería agrícola, Licenciado/a o Graduado/a universitario/a en Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Biología o titulación universitaria equivalente a alguna de las anteriores.
- b) Experiencia laboral mínima de 1 año en puestos de trabajo de categoría y contenido similar al puesto objeto de la presente convocatoria, en el sector público.
- c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

### **Puesto 3:**

- CATEGORIA: Técnico/a
- PUESTO: Técnico/a de evaluación de la conformidad en figuras de calidad diferenciada, nivel 6.
- PERFIL: **Técnico/a especialista en registro de indicaciones geográficas.**
- RETIBUCIÓN: 30.392,88 € (retribución bruta anual)
- CENTRO: Valladolid

El proceso selectivo pretende la incorporación de un Técnico/a con experiencia en la tramitación de solicitudes de registro de indicaciones geográficas de la Unión, así como en tareas asociadas a funciones de la autoridad competente que, desde la óptica procedimental de las Administraciones Públicas, garanticen que las indicaciones geográficas registradas puedan ser usadas por cualquier operador que comercialice un producto que cumpla el pliego de condiciones correspondiente.

En concreto, entre sus funciones principales se encuentra el participar en:

- I. Tramitación de solicitudes de inscripción/anulación en el Registro de la Unión de Indicaciones Geográficas.



- II. Tramitación de solicitudes de modificación de Pliegos de Condiciones de las Indicaciones Geográficas de Castilla y León inscritas en el Registro de la Unión.
- III. Estudio de la documentación para la emisión de los informes favorables a Reglamentos de Uso requeridos a la autoridad competente para el registro de Marcas de Garantía. Tramitación de solicitudes de modificación.
- IV. Tramitación de solicitudes de reconocimiento de órganos de Gestión y Consejos Reguladores y de aprobación de normas específicas reguladoras de Indicaciones Geográficas de productos agroalimentarios de Castilla y León.
- V. Participación en grupos de trabajo técnico con autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas y otros Estados Miembros de la Unión.

### Requisitos Específicos:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener un Título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Agrónomo/a, Graduado/a en Ingeniería agrícola, Licenciado/a o Graduado/a universitario/a en Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Biología o titulación universitaria equivalente a alguna de las anteriores.
- b) Experiencia laboral mínima de 1 año en puestos de trabajo de categoría y contenido similar al puesto objeto de la presente convocatoria, en el sector público.
- c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

### **Puestos 4 y 5:**

- CATEGORIA: Técnico/a
- PUESTO: Técnico/a de evaluación de la conformidad en figuras de calidad diferenciada, nivel 6.
- PERFIL: **Técnico/a especialista en control y certificación de productos.**
- RETIBUCIÓN: 30.392,88 € (retribución bruta anual)
- CENTRO: Valladolid

El proceso selectivo pretende la incorporación de dos Técnicos/as con experiencia en Diseño, implantación y/o ejecución de sistemas de evaluación de la conformidad para el control de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, con la finalidad de realizar actuaciones encaminadas a potenciar y controlar los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de Castilla y León, desde la óptica procedimental de las Administraciones Públicas.

En concreto, entre sus funciones principales se encuentra el participar en:



- I. Certificación y control oficial a operadores amparados por Indicaciones Geográficas. Control documental/elaboración de actas, informes, revisión del plan de acciones correctivas.
- II. Tramitación de la solicitud de habilitación de personal inspector y solicitudes de delegación de funciones de control oficial y/o funciones relacionadas con otras actividades oficiales en personas físicas, previa comprobación de capacidad necesaria, competencia técnica, confidencialidad, independencia e imparcialidad.
- III. Supervisión de Entidades y personas físicas que tengan delegadas funciones de control oficial y/o funciones relacionadas con otras actividades oficiales.
- IV. Elaboración de informes relacionados con el Sistema de controles oficiales y conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución (UE)2019/723 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019.
- V. Tramitación de solicitudes para la designación de laboratorios de control oficial en el ámbito del control de las Indicaciones Geográficas.

### **Requisitos Específicos:**

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener un Título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Agrónomo/a, Graduado/a en Ingeniería agrícola, Licenciado/a o Graduado/a universitario/a en Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Biología o titulación universitaria equivalente a alguna de las anteriores.
- b) Experiencia laboral mínima de 1 año en puestos de trabajo de categoría y contenido similar al puesto objeto de la presente convocatoria, en el sector público.
- c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

### **BASES**

#### **1. Normativa aplicable**

Este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la



Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## 2. Número y características del puesto

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, por el sistema de acceso libre, 5 puestos de trabajo de Técnico/a en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de acuerdo con la tasa de reposición de efectivos correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Acuerdo de 11 de junio de 2024, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, conforme a las características determinadas en la Base 6.

## 3. Normas generales

- 3.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter indefinido, como personal fijo del Instituto.
- 3.2. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 3.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## 4. Requisitos Generales de los aspirantes

- 4.1. Para ser admitido a la presente prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para el puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:
  - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.
  - b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
  - c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No pertenecer como trabajador/a laboral fijo/a a la categoría de Técnico/a del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

4.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para el puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

### 5. Solicitudes

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

5.2. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la instancia de solicitud se indicará el puesto al que se opta (siendo posible solicitar varios de los puestos convocados en la convocatoria, en cuyo caso se indicará el orden de prioridad entre estos).

La solicitud deberá reflejar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la totalidad de los méritos que se aleguen, ordenados y numerados, reflejándose esa misma numeración en cada uno de los documentos que se aporte para su justificación.

5.3. A la solicitud se acompañará:

- Currículum Vitae. Deberá aportarse en lengua castellana.
- Documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los requisitos específicos:
  - a) Titulación académica oficial.
  - b) Acreditación del requisito de experiencia profesional.
  - c) Permiso de conducir en vigor y válido para conducir en España.

Aquellos aspirantes extranjeros que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 4.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.



La acreditación de los requisitos a) y b) se realizará conforme se indica en la base 6.6.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante en su solicitud será aportada en el momento de realización de la fase 2 del proceso selectivo (base 6.2). La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsa ni los documentos originales).

No obstante lo anterior, la persona que resulte seleccionada deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

- 5.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León](#), o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

*Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
  - b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
  - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
  - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- 5.5. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. <https://reg.redsara.es/>
- 5.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 5.7. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran







haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

- 5.8. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 7 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en las bases 5.4 y 5.5 para la presentación de la solicitud.

### 6. Sistema de selección

- 6.1. El sistema de selección será el concurso oposición y constará de las siguientes fases:

#### 6.1.1. Primera fase: Oposición.

Las personas aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la convocatoria serán convocadas para realizar una prueba escrita dirigida a determinar sus conocimientos en relación a los objetivos y funciones del puesto convocado y que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria.

Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 7 puntos, constará de dos partes, siendo ambas de carácter eliminatorio:

1ª Examen tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la respuesta correcta y penalizándose con 0,33 puntos las respuestas incorrectas. El test tendrá una duración de 50 minutos y se calificará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2ª Examen con 2 preguntas cortas/supuestos de carácter teórico y/o práctico. Esta parte tendrá una duración de 40 minutos y se calificará con una puntuación máxima de 3 puntos.

En ambos casos, el Tribunal determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto aprobado el ejercicio.

Los aspirantes admitidos/as podrán ser convocados a la realización de ambos exámenes en una única sesión si su número lo permitiese. De cualquier forma, el Tribunal sólo procederá a la corrección del segundo examen a los aspirantes que hayan superado el primero.

#### 6.1.2. Segunda fase: Exposición curricular. Puntuación máxima 3 puntos

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición serán convocadas a realizar una presentación de su currículum vitae, por un tiempo máximo de 15 minutos, para exponer sus méritos de experiencia laboral y de formación relacionados con el perfil objeto de la convocatoria.

Al finalizar la exposición, la Comisión de Selección podrá realizar preguntas a las personas candidatas, que versarán sobre los méritos



específicos del puesto y tendrán por objeto la verificación, precisión o aclaración de cualquier particular relacionado con los méritos alegados, con el fin de determinar la debida adecuación de las personas aspirantes al puesto ofertado. Dichas preguntas podrán formularse para ser respondidas en inglés, a las personas solicitantes del puesto nº 3.

Entre otros aspectos, en esta fase se valorarán:

- Experiencia profesional, adicional a la que se exige como requisito, en puestos de trabajo de la misma categoría y contenido esencial similar al perfil de la convocatoria. Se valorará con mayor intensidad la experiencia en el sector público.
- Titulaciones académicas oficiales, adicionales a las requeridas como requisito, en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta.
- Formación específica y otros méritos en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta. Se valorarán con mayor intensidad los siguientes:
  - Para el perfil de "Técnico/a especialista en publicidad y relaciones públicas": dominio en el manejo de aplicativos y plataformas para la contratación administrativa.
  - Para el perfil de "Técnico/a especialista en producción ecológica": formación específica en el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción Ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
  - Para el perfil de "Técnico/a especialista en registro de indicaciones geográficas": dominio del idioma inglés, hablado y escrito.
  - Para el perfil de "Técnico/a especialista en control y certificación de productos": formación específica en la norma UNE EN ISO 19011. Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

6.2. Tal y como se establece en la base 5.3, al inicio de la exposición curricular (base 6.1.2) los aspirantes aportarán a la Comisión de Selección una **copia de toda la documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo**, a fin de que ésta pueda acreditar la validez de la información facilitada. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ni los que no se hubieran relacionado en la solicitud (base 5.2).

6.3. Las personas aspirantes que, habiendo sido convocados a la realización de la segunda fase contemplada en la base 6.1.2 no atendieran al



llamamiento, decaerán en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

- 6.4. La calificación final de cada candidato/a vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo. En caso de empate se establecerá la preferencia de la persona aspirante que haya obtenido mejor resultado en la fase de oposición, si se mantiene el empate se atenderá a la puntuación del ejercicio de preguntas cortas/supuestos que constituye la segunda parte de la fase de oposición, y si persiste el empate, el orden se establecerá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo -«de», «del», «de la(s)»- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.
- 6.5. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.
- 6.6. La **acreditación de requisitos y méritos** se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral, para la comprobación de periodos y grupos de cotización (ambos documentos imprescindibles).

No será valorable a efectos de cumplir el requisito de la experiencia ni en la valoración de méritos, la experiencia en otras categorías profesionales inferiores a la de Técnico/a y diferentes a los grupos de cotización 1 y 2.

Si del contrato de trabajo no se desprenden las funciones realizadas con objeto del mismo, deberá aportarse certificación o cualquier otra documentación que permita acreditar dichas funciones para su valoración.

La falta de acreditación documental expresa de las tareas o funciones desarrolladas en el ámbito del perfil de la convocatoria supondrá la no valoración de esos periodos de experiencia.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que forman parte del sector público los organismos y entidades que se establece en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Para la acreditación de titulaciones se deberá aportar copia del título oficial o de certificación acreditativa que permita verificar la posesión de la titulación.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- c) Los  cursos de formación  recibida deberán ser acreditados mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que impartió la actividad, su denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Si la duración de los cursos se indica en créditos ECTS se utilizará la equivalencia de 1 ECTS = 25 horas; si viene expresada en créditos tradicionales se utilizará la equivalencia 1 crédito = 10 horas.

No se valorarán cursos de formación cuya fecha de realización sea anterior a los 10 últimos años desde la fecha de esta convocatoria.

- d) La acreditación documental del conocimiento de  idiomas  se realizará mediante la aportación de certificación oficial en la que conste el nivel alcanzado, según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), y la fecha de su obtención.
- e) El dominio en el manejo de  plataformas y aplicativos para la contratación administrativa  se acreditará mediante certificación de haber recibido un mínimo de 50 horas de formación en dichas herramientas o mediante la aportación de certificación de experiencia profesional que especifique su utilización durante un periodo mínimo de un año.

### 7. Desarrollo del proceso selectivo:

7.1. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

7.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fijará los términos de realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base 6.1.1.

En ningún caso se dispondrá de un plazo inferior a 72 horas desde que la Comisión haga pública la convocatoria de examen y la realización de este.



- 7.3. Finalizada la fase de oposición, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones de la primera fase del proceso selectivo y concederá un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.
- 7.4. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión publicará las puntuaciones definitivas de la fase de oposición y la relación de personas aspirantes convocadas a la realización de la segunda fase del proceso selectivo, según lo establecido en la Base 6.1.2.
- 7.5. Concluida la segunda parte del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en la misma y las puntuaciones totales para la conclusión del proceso selectivo.

### 8. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

- 8.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará para cada perfil y puesto convocado, si procede, propuesta de designación de Titular a la persona aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación en el proceso selectivo, que será elevada al Director General del Instituto para su aprobación y posterior publicación.
- 8.2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, los/as aspirantes que sigan a la persona designada Titular en el listado aprobado por la Comisión de Selección, serán requeridos/as, por orden de puntuación, para ocupar los puestos ofertados cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
- Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de la persona designada Titular antes de la formalización del contrato.
  - Que la persona designada Titular no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 8.3. Podrá ser declarado desierto el puesto objeto de esta convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los/as aspirantes reúne las condiciones exigidas.

### 9. Constitución de bolsas de empleo.

La relación de personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición realice la segunda fase del proceso selectivo, conformarán las siguientes bolsas de empleo:

- **Bolsa de empleo de Técnicos especialistas en registro de indicaciones geográficas**, para los/las aspirantes al puesto nº 3.
- **Bolsa de empleo de Técnicos especialistas en control y certificación de productos**, para los/las aspirantes a los puestos 4 y 5.

La gestión y funcionamiento de estas bolsas de empleo se regirá por la Resolución de 8 de julio de 2021 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal.





El orden de prelación de los/las candidatos/as en la Bolsa de empleo vendrá determinado por la calificación final del proceso selectivo, según se determina en la Base 6.4.

Las Bolsas que se constituyen en virtud de esta convocatoria permitirán atender las necesidades del ITACYL de contratación laboral de duración determinada en el marco de la legalidad vigente.

### 10. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación del puesto, podrá proponer el nombramiento de las personas colaboradoras que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, las cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 11. Comunicación.

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con las personas aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

**Teléfono de consultas: 983/ 412034**

**Correo electrónico: [empleo@itacyl.es](mailto:empleo@itacyl.es)**

### 12. Publicación de datos de carácter personal.

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de las personas participantes en el proceso selectivo se identificará mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente convocatoria, las personas interesadas podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN





## Anexo:

### TEMAS DE LA FASE OPOSICIÓN

#### Puesto 1:

1. Ley de creación y Reglamento de funcionamiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
2. Reglamento de la marca de garantía Tierra de Sabor.
3. Figuras de calidad diferenciada agroalimentarias de Castilla y León.
4. Desarrollo y gestión íntegra de programas de publicidad.
5. Función e impacto de las relaciones públicas.
6. Gestión de eventos: objetivos, decisiones importantes de patrocinio y gestión de experiencias.
7. Conceptos claves y principales estrategias de la comunicación digital.
8. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. La tramitación del expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. El contrato menor. La ejecución y extinción de los contratos. La figura del responsable del contrato.

#### Puesto 2:

1. Ley de creación y Reglamento de funcionamiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
2. Legislación específica en materia de control oficial y regímenes de Calidad de la Unión Europea: Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 sobre controles oficiales y las disposiciones reglamentarias que los modifican y/o desarrollan.
3. Legislación específica en materia de Denominaciones de Origen y Figuras de Calidad de Castilla y León: Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, Decreto 50/2018, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León.
4. Normas UNE EN ISO 19011, 17020 y 17065.
5. Legislación de la Unión Europea en materia de Producción Ecológica vigente a fecha de la convocatoria: Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción Ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y Reglamentos de ejecución y delegados que lo desarrollan y modifican



6. Directrices aprobadas por la Mesa de coordinación de la producción ecológica creada por el Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, publicadas en la web: <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/legislacion-directrices/>
7. Documentación del sistema de calidad de controles oficiales en Castilla y León publicadas en la página web. <https://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/produccion-ecologica/legislacion-y-enlaces-de-interes>
8. Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria publicado en la web <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/plan-nacional-control-oficial-cadena-alimentaria-2021-2025.aspx>

### **Puesto 3**

1. Ley de creación y Reglamento de funcionamiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
2. Legislación específica en materia de Denominaciones de Origen y Figuras de Calidad de Castilla y León: Ley 8/2005 de la Viña y del Vino de Castilla y León, Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León, Decreto 50/2018, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León
3. Legislación de la Unión Europea en materia de registro de Indicaciones Geográficas:
  - o Reglamento 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas.
  - o Reglamento Delegado (UE) n° 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.
  - o Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
  - o Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y Reglamentos delegados y de ejecución relacionados con las indicaciones geográficas.
4. Jurisprudencia en materia de Indicaciones Geográficas: principales sentencias de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo de España: <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-diferenciada/legislacion/>
5. Pliegos de condiciones y documentos únicos de las Indicaciones geográficas publicados en la web <https://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-ecip/listado-dop-vinicas> y <https://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-ecip/listado-dop-agroalimentarias>





6. Marcas de Garantía: Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas y REAL DECRETO 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución.

### Puestos 4 y 5

1. Ley de creación y Reglamento de funcionamiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
2. Legislación específica en materia de Denominaciones de Origen y Figuras de Calidad de Castilla y León: Ley 8/2005 de la Viña y del Vino de Castilla y León, Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León, Decreto 51/2006, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León, Decreto 50/2018, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León
3. Legislación de la Unión Europea en materia de control de Indicaciones Geográficas:
  - o Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 (Reglamento sobre controles oficiales)
  - o Reglamento 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas.
  - o Reglamento Delegado (UE) n° 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.
  - o Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
  - o Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y Reglamentos delegados y de ejecución relacionados con las indicaciones geográficas.
4. Normas UNE EN ISO 19011, 17020, 17025 y 17065.
5. Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria y documentación relacionada publicado en la web <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/plan-nacional-control-oficial-cadena-alimentaria-2021-2025.aspx>
6. Pliegos de condiciones y documentos únicos de las Indicaciones geográficas publicados en la web <https://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/listado-dop-vinicas> y <https://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/listado-dop-agroalimentarias>

